

SECRETARIA. Montería, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente para resolver solicitud de desistimiento de pretensiones por parte del vocero judicial de la demandante. Provea.

La secretaria
LUZ STELLA RUIZ MESTRA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO: Proceso Verbal Reivindicatorio de NOHEMI OROZCO SARMIENTO contra MARIA JOSE PENALOSA LORA Y OTROS. Radicado: 23-001-31-03-003-2019-00344-00

En escrito que precede, presentado por el vocero judicial de la parte demandante desiste de la pretensiones de la demanda, así:

Me permito manifestar al despacho de modo muy respetuoso que desisto de las pretensiones dentro del juicio de la referencia -art. 314, inciso 1 del cgp-. Me reservo el derecho a solicitar copias de ésta actuación según las reglas del art. 114, id.

Este Despacho considera pertinente y oportuno dar en traslado a los demandados el escrito contenido de la solicitud de desistimiento de las pretensiones, esto para efectos de la condena costa en el respectivo asunto, tal como lo dispone el numeral 4 del artículo 316 CGP.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería.

RESUELVE

PRIMERO: DESELE TRASLADO por el termino de 3 días a los demandados del escrito contenido de la solicitud de desistimiento de las pretensiones, para que haga las precisiones del caso, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

DHA.

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eda39aa03d5008179e0a097cc8b569b4f9cd27c41e85ec63a54d27f7365b49fc

Documento generado en 29/09/2021 04:41:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>